



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1 -
44

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que se transcribe seguidamente:

Sustituir a partir del 1.7.82 lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 7.6 del Capítulo I de la Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 1, por el texto que se indica a continuación:

"7.6. Recursos del Fondo de Garantía.

.....

Las sumas que adelante el Banco Central de la República Argentina para hacer efectiva la garantía de los depósitos, estarán sujetas a un régimen de actualización en base a un índice equivalente a la evolución de la tasa por utilización en base a un índice equivalente a la evolución de la tasa por utilización del Préstamo Consolidado, establecida periódicamente para las entidades financieras no bancarias en actividad, Sublímite Clientela General".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. Amoia
Subgerente de Liquidaciones e
Intervenciones de
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General